



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2014
Y SU ACUMULADA 66/2014.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
MOVIMIENTO CIUDADANO Y VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE
DOS MIL CATORCE.

En México, Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil catorce; con el escrito y anexos que suscriben Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, en su carácter de Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México; **recibido a las dieciocho horas con treinta minutos del veintinueve de julio pasado**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **46235**. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil catorce.

De conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro que suscribe integrante de la Comisión de Receso correspondiente al primer período de dos mil catorce, acuerda:

Con el escrito y anexos que suscriben Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica, en su carácter de Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del **Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México**, fórmese y regístrese el expediente **66/2014** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, en la cual solicitan se declare la invalidez de: ***“la parte final de la fracción tercera del artículo 356 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado el treinta de junio de dos mil catorce en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”***

Considerando que en esta acción de inconstitucionalidad se impugna el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2014
Y SU ACUMULADA 66/2014.**

diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicada en el Gaceta Oficial de la entidad, el treinta de junio de dos mil catorce; con apoyo en el artículo 69, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia, **se decreta la acumulación con la diversa acción de inconstitucionalidad 45/2014**, promovida por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

El Ministro integrante de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año dos mil catorce, se envíen los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se provea lo relativo al turno de este asunto; sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 4º, último párrafo, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, téngase por presentados a los promoventes con la **personalidad** que ostentan, en términos de las documentales que para tal efecto exhiben y **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer**; por designados **delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompañan.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **dése vista a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal**, por ser quienes respectivamente emitieron y promulgaron el decreto legislativo impugnado, para que rindan su **informe** dentro del **plazo de seis días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, **dése vista al Procurador General de la República**, para que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2014
Y SU ACUMULADA 66/2014.

FORMA A-54



antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A efecto de integrar debidamente este expediente, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, requiérase a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir su informe envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de todos los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las Comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los diarios de debates; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el mismo sentido, se requiere al **Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal**, para que dentro del plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad.

Asimismo, requiérase al **Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, para que en el plazo de tres días naturales envíe a este Alto Tribunal, copia certificada de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, así como certificación de su registro vigente, precisándose quiénes son los integrantes de su Comité Ejecutivo Nacional.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 68 del citado ordenamiento legal, con copia de la demanda **solicítase al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, que dentro del plazo de seis días naturales contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, dicha Sala tenga a bien expresar por escrito su opinión, con relación al presente asunto.

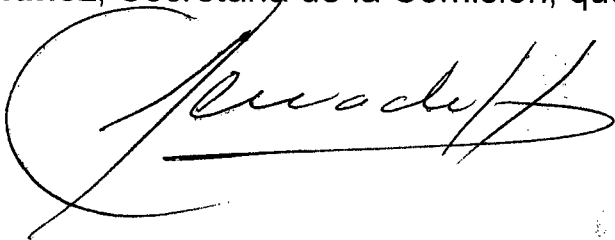
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2014
Y SU ACUMULADA 66/2014.**

De conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.**

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.**

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil catorce, quien actúa con la **licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de treinta de julio de dos mil catorce, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil catorce, en la **acción de inconstitucionalidad 45/2014 y su acumulada 66/2014**, promovidas por los **Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México**, respectivamente. Conste.

